

**RESOLUCIÓN N° 002-2019-2020-P-CR**

Lima, 13 de agosto de 2019

**Visto** el Pliego Petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República (SITRACON) mediante Carta N° 301-2019/SITRACON-JD, de fecha 25 de julio de 2019, recibida en dicha fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho a la sindicalización y negociación colectiva está reconocido por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y su ejercicio está regulado, en caso de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, de acuerdo con el artículo 2° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016-MESA/CR, los trabajadores del Congreso de la República están sujetos al régimen de la actividad privada, razón por la cual resultan aplicables los procedimientos de negociación colectiva establecidos en la citada Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que el procedimiento aludido conlleva la conformación de una comisión negociadora integrada por representantes de ambas partes que, en el caso del empleador, no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

Que el artículo 32° del Reglamento del Congreso de la República otorga a su Presidente las facultades de representación institucional, además de ser el titular del pliego presupuestal, en concordancia con el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que le corresponde designar a los funcionarios y servidores que representarán al Congreso de la República en la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a los funcionarios y servidores que a continuación se indica para que, en representación del Congreso de la República, conformen la comisión negociadora del pliego petitorio correspondiente al periodo 2020-2021, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República (SITRACON), conjuntamente con los representantes designados por dicha entidad sindical:



*Congreso de la República*

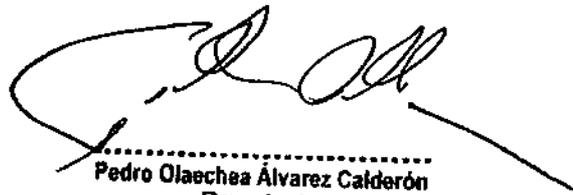


*Presidencia* ➤

- La Directora General de Administración o un representante designado por ella, quien presidirá la Comisión.
- Un representante de la Oficialía Mayor.
- El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o un representante designado por él.
- El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o un representante designado por él.
- La jefa del Departamento de Recursos Humanos, o un representante designado por ella.
- Un abogado de la Asesoría Laboral del Departamento de Recursos Humanos.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Departamento de Recursos Humanos la presentación de copias de la presente resolución a la Sub-Dirección de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República (SITRACON).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



.....  
Pedro Olachea Álvarez Calderón  
Presidente  
CONGRESO DE LA REPUBLICA